UNIVERSIDAD DE JAÉN

AstroÁndaLus

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y ASTROÁNDALUS PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA UNIVERSITARIA ASTROÁNDALUS EN ESTUDIOS AEROESPACIALES Y ASTRONÓMICOS"

En Jaén, a 20 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79, de 26.04.2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA nº 152, de 08.08.2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28.07.2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra parte, D. José Jiménez Garrido, Director Ejecutivo de AstroÁndalus, sociedad imitada, con C.I.F. B23747462 y con domicilio social en Ronda de los Olivares, 23, 23009 Jaén, interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de socio de la empresa con posesión de "Escritura de Poderes" con fecha 1 de agosto de 2016 inscrita en el Registro Mercantil en el Tomo 559, Libro 0, Folio 134, Hoja 21235 y número de Inscripción 4.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO.- Que AstroÁndalus es una empresa privada bajo la forma de sociedad limitada con C.I.F. B23747462 y tiene como objetivos: el fomento del turismo científico y astronómico, así como el desarrollo de estudios y herramientas para la conservación de la oscuridad natural del cielo nocturno.

TERCERO.- Que la Universidad de Jaén y AstroÁndalus están interesadas en establecer un Convenio específico de colaboración para la creación "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos" de acuerdo con la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020.

CUARTO. – Que la Universidad de Jaén es una universidad pública que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTO.- Que al presente Convenio le es de aplicación el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, según el cual "se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo "no constituye una prestación de servicios".

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración para la creación de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos" entre ambas entidades, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Denominación y objeto de la Cátedra Universitaria

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos" para el desarrollo de las siguientes actividades en el ámbito de los estudios aeroespaciales y astronómicos:

A. Investigación en las materias objeto de su ámbito.
B. Formación permanente en las materias objeto de su ámbito.

C. Colaboración en actividades formativas de másteres y doctorado en materias objeto de su ámbito.
D. Asesoramiento y transferencia en materias objeto de su ámbito.
E. Divulgación en materias objeto de su ámbito.
F. Cooperación con entidades y redes nacionales e internacionales en materias objeto de su ámbito.

SEGUNDA.- Dirección de la Cátedra Universitaria

El/la Rector/a nombrará al Director o Directora de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos" de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra Universitaria. La misma contará con un/a Codirector/a nombrado por el/la Rector/a de entre el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén.

Serán funciones del Director/a:

a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

b) Convocar la Comisión de Seguimiento.

c) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra Universitaria será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno para la administración de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos". Será paritaria y estará compuesta por:

a) Dos representantes de la Universidad de Jaén, designados y nombrados por el Rector/a: las dos personas que ostenten la Dirección (que la presidirá) y la Codirección de la Cátedra Universitaria.

b) Dos representantes de la empresa AstroÁndalus: José Jiménez Garrido (Director Ejecutivo) y José Manuel López Paniza (Responsable del Departamento de Operaciones, Métodos e Innovación).

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

a) La aprobación anual del plan de actividades.

b) La aprobación anual del presupuesto.

c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.

d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección de la Cátedra Universitaria.

e) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.

f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa

g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.

h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra Universitaria con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.

i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto de la Cátedra Universitaria la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén.

CUARTA.- Ubicación de la Cátedra Universitaria

La "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos" tendrá su sede en la dependencia nº 108 del edificio D-3 del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

QUINTA.- Financiación

AstroÁndalus financia las actividades de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos" mediante la aportación de una cantidad anual, que en cada ejercicio será de diez mil euros (10.000€), durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén mediante libramiento semestral y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias de dicha Cátedra Universitaria.

Los abonos a favor de la Universidad de Jaén se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN: ES90 3067 0109 3422 1238 7621.

La aceptación de las actividades propuestas por la Dirección de la Cátedra Universitaria, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- Plazo de vigencia y resolución del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de tres (3) años adicionales o su extinción.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de AstroÁndalus a la Universidad de Jaén, estipulada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudieran alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NOVENA. - Transparencia

UNIVERSIDAD DE JAÉN

AstroÁNdaLus

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

DÉCIMA. - Tratamiento de los datos de carácter personal

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR,

Fdo. Juan Gómez Ortega

POR ASTROÁNDALUS
EL DIRECTOR,

Fdo. José Jiménez Garrido

UNIVERSIDAD DE JAÉN

AstroÁndaLus

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

La Universidad de Jaén (UJA) tiene una larga tradición en la investigación y docencia en los estudios aeroespaciales y astronómicos. En particular, desde la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, el trabajo académico en materia de los estudios jurídicos aeroespaciales se inicia en los años noventa por el Prof. Dr. Juan Manuel de Faramiñán Gilbert, como Catedrático de Derecho Internacional Público, y se amplía y complementa, hasta la fecha, con la labor académica de la Profª Drª María del Carmen Muñoz Rodríguez, Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Todo ello se concreta a través de sus anteriores y presentes actividades investigadoras, docentes, de transferencia, divulgadoras y de cooperación con diversas entidades y redes nacionales e internacionales: Centro Español de Derecho de Espacio (CEDE) / *European Centre for Space Law* (ECSL) - *European Space Agency* (ESA) / Red Latinoamericana y del Caribe del Espacio (ReLaCA-Espacio) / Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial / Asesoría Jurídica del Ministerio español de Asuntos Exteriores / Delegación española en UNCOPUOS (Viena, Austria).

Estos estudios jurídicos están llamados a ser cada vez más interdisciplinares como puede verse, por ejemplo, en el debate actual entre los Estados, la comunidad científica y la industria sobre la necesidad de compatibilizar el aumento progresivo del número y naturaleza de las actividades espaciales realizadas por entidades públicas y privadas con el mantenimiento de los "cielos oscuros y silenciosos" para el avance de la ciencia puesto que todo ello beneficia a la sociedad actual y futura. Así, las observaciones astronómicas desde la Tierra y desde el espacio, entre otros, contribuyen a la comprensión del universo, permiten la navegación y la exploración del espacio profundo, hacen posible la alerta temprana ante la detección de objetos cercanos a la Tierra e, igualmente, se traducen en actividades con impacto socioeconómico como el denominado turismo astronómico.

La empresa AstroÁndalus está interesada en apoyar y cofinanciar estas actividades de la UJA al amparo de una estructura denominada "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos". Ello vertebrará, de forma idónea, la colaboración entre la UJA y la empresa AstroÁndalus en beneficio del conocimiento y del entorno socioeconómico. Para ello, contará con una Dirección, una Codirección y una Comisión de Seguimiento. Posteriormente, se irá configurando un equipo de trabajo de perfil jurídico, abierto a otras disciplinas parar el logro de sus objetivos y actividades, con personal de la UJA y personal externo especializado o relacionado con el objeto de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos".

Por ello, y de acuerdo con la *Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén*, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020, se hace necesario el presente Convenio para la creación de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos"

2) Impacto económico del Convenio:

Las actividades previstas se financiarán con cargo a lo dispuesto en este Convenio para la creación de la "Cátedra Universitaria AstroÁndalus en Estudios Aeroespaciales y Astronómicos" y cualquier otra cofinanciación externa adicional que pudiera conseguirse para las mismas.

3) Carácter no contractual de la actividad a realizar:

Las actividades previstas en el Convenio no tienen carácter contractual.

4) Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable:

El Convenio y las actividades previstas en el mismo cumplen la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.